

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y; por la otra la **C. Rosa Mendoza Castro** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a la Licitación Pública **AD/SC/018/2026** de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, el Departamento de Adquisiciones de **"El Organismo"** autorizó contratar a **"El Proveedor"** para el mantenimiento preventivo de aires acondicionados pertenecientes al **"El Organismo"**; lo anterior en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

II.- Declara **"El Proveedor"**:

- a) Ser una persona física, de nacionalidad
el que se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación
- b) Que cuenta con la capacidad legal, material y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.
- c) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en
- d) Registro Federal de Contribuyentes:

III.- Declaran “Las Partes” que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. “El Proveedor” se obliga a suministrar el servicio de mantenimiento preventivo de aires acondicionados pertenecientes a “El Organismo”, descritos en Licitación Pública no. AD/SC/018/2026, de conformidad con las especificaciones técnicas, alcances, condiciones y periodicidad establecidas en el presente contrato.

Dichos servicios deberán entregarse en las fechas, condiciones y cantidades previamente acordadas, atendiendo en todo momento a las necesidades de “El Organismo” durante la vigencia del presente contrato. Asimismo, contará con una garantía de seis meses a partir de la entrega.

Asentando de manera enunciativa las Tablas descriptivas:

#	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1	2.00	AZOTEA	2,555.000	5,110.00
2	1.00	CASETA DE VIGILANCIA	766.50	766.50
3	2.00	AUDITORIO	2,555.00	5,110.00
4	4.00	RECEPCIÓN	1,737.400	6,949.60
5	1.00	CONSULTORIO MEDICO	1,737.400	1,737.40
6	1.00	COCINA	1,737.400	1,737.40
7	1.00	COORDINACIÓN	1,737.400	1,737.40
8	1.00	OFICINA DE TRABAJO 1	1,737.400	1,737.40
9	1.00	OFICINA DE TRABAJO 2	1,737.400	1,737.40
10	1.00	OFICINA DE TRABAJO 3	1,737.400	1,737.40
11	1.00	SALA DE JUNTAS	1,737.400	1,737.40
12	1.00	AREA DE VALORACIÓN	1,737.400	1,737.40
13	1.00	AREA DE VALORACIÓN 2	1,737.400	1,737.40
14	1.00	AREA DE VALORACIÓN 3	1,737.400	1,737.40

#	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1	3.00	CENTRO DE AUTISMO SUR AZOTEA	2,248.400	6,745.20
2	4.00	CENTRO DE AUTISMO SUR AZOTEA	2,555.000	10,220.00
3	2.00	CENTRO DE AUTISMO SUR AZOTEA	2,555.000	5,110.00
4	3.00	AREA COMUN PASILLO P/A	1,737.400	5,212.20
5	1.00	AREA COMPUTO	1,737.400	1,737.40
6	1.00	AREA CABINA DE EDICIÓN	1,737.400	1,737.40
7	1.00	AREA CABINA DE GRABACIÓN	1,737.400	1,737.40
8	2.00	AREA COMEDOR	1,737.400	3,474.80
9	1.00	AREA RECEPCIÓN P/A	1,737.400	1,737.40
10	2.00	AREA DE TRABAJO P/A	1,737.400	3,474.80
11	1.00	AREA DE SALA DE JUNTAS	1,737.400	1,737.40
12	1.00	AREA DE DIRECCIÓN	1,737.400	1,737.40
13	1.00	AREA DE COORDINACIÓN	1,737.400	1,737.40
14	1.00	AREA DE IMPRESIÓN	1,737.400	1,737.40
15	1.00	AREA DE TRABAJO SOCIAL	1,737.400	1,737.40
16	1.00	AREA DE ADMINISTRACIÓN	1,737.400	1,737.40
17	1.00	AREA DE ENLACE Y COMUNIDAD	1,737.400	1,737.40
18	1.00	AREA DE VIGILANCIA	1,737.40	1,737.40
19	1.00	AREA DE RECEPCIÓN ANTES CRISTAL P-B	1,737.400	1,737.40
20	1.00	AREA CABINA DE AUDITORIO	1,737.400	1,737.40
21	4.00	AREA DE AUDITORIO	1,737.400	6,949.60
22	2.00	AREA 2DA PARTE AUDITORIO	1,737.400	3,474.80
23	1.00	AREA DE CAJA	1,737.400	1,737.40
24	1.00	AREA CONSULTORIO MEDICO	1,737.400	1,737.40
25	2.00	AREA PASILLO ZONA DE AULAS P-B	1,737.400	3,474.80
26	2.00	AREA DE EVALUACIÓN 1	1,737.400	3,474.80
27	2.00	AREA DE EVALUACIÓN 2	1,737.400	3,474.80
28	1.00	AREA CAMARA DE GESELL	1,737.400	1,737.40
29	1.00	AREA APOYO PSICOLOGICO	1,737.400	1,737.40
30	1.00	AREA DE TERAPIA INDIVIDUAL 1	1,737.400	1,737.40
31	1.00	AREA ATENCIÓN FAMILIA	1,737.400	1,737.40
32	1.00	AREA TERAPIA INDIVIDUAL 2	1,737.400	1,737.40

33	2.00	AREA AULA 5	1,737.400	3,474.80
34	1.00	AREA DE SALA DE ESPERA	1,737.400	1,737.40
35	3.00	AREA SDI 11	2,555.000	7,665.00
36	3.00	AREA SDI 11	2,248.400	6,745.00
37	7.00	AREA SDI 11	2,044.000	14,308.00
38	1.00	AREA SDI 11	1,839.600	1,839.600
39	8.00	AREA SDI 11	766.500	6,132.00
40	1.00	AREA ADMINISTRATIVA	817.600	817.60
41	1.00	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA MODULO D	766.500	766.500
42	1.00	OFICINA MANTENIMIENTO VEHICULAR	817.600	817.60
43	1.00	AREA OPERATIVA	817.600	817.60
44	1.00	OFICINA PRINCIPAL DE CONTROLORIA	715.400	715.40
45	1.00	OFICINA AUDITORES CONTROLORIA	766.500	766.50
46	1.00	JEFATURA DEL DPTO. DE SISTEMAS	715.400	715.40
47	1.00	OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	817.600	817.60
48	1.00	OFICINA DE PLANEACIÓN	817.600	817.60
49	1.00	DIRECTOR DE AREA DE PLANEACIÓN	715.400	715.40
50	1.00	DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS	817.600	817.60
51	1.00	OFI. DIRECTOR ADM Y FINANZAS	715.400	715.40
52	1.00	OFI. DE ARMANDO	817.600	817.60
53	1.00	OFICINA DE PATRIMONIO	715.400	715.40
54	1.00	SALON DE USOS MULTIPLES	2,248.400	2,248.40
55	1.00	JEFATURA DE CAPITAL HUMANO	715.400	715.40
56	1.00	OFICINA DE NOMINA	715.400	715.40
57	1.00	AREA COMUN DE CAPIAL HUMANO	766.500	766.50
58	1.00	JEFATURA DE ADQUISICIONES	766.500	766.50
59	1.00	OFICINA DE ADQUISICIONES 1	715.400	715.40
60	1.00	JEFATURA DE ADQUISICIONES 2	817.600	817.60
61	1.00	RECEPCIONES DE RECURSOS FINANCIEROS	817.600	817.60
62	1.00	JEFATURA DE RECURSOS FINANCIEROS	715.400	715.40
63	1.00	OFICINA DE PRESUPUESTOS	715.400	715.40
64	1.00	JEFATURA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA	817.600	817.60
65	1.00	RECEPCIÓN ALIMENTARIA	766.500	766.50
66	1.00	OFI. NUTRICIÓN Y ASISTENCIA	766.500	766.50
67	1.00	OFICINA DIRECCIÓN DE SERVICIOS	817.600	817.60
68	1.00	JEFATURA DE HABILIDADES Y PROFESION	766.500	766.50
69	1.00	AREA UAVI FAM. PASILLO AREA COMUN	715.400	715.40
70	1.00	SALA DE JUNTAS PROCURADURIA	715.400	715.40
71	1.00	CAMARA DE GESELL PROCURADURIA	766.500	766.50
72	1.00	CAMARA DE GESELL 1 PROCURADURIA	715.400	715.40
73	1.00	CAMARA DE GESELL 2 PROCURADURIA	715.400	715.40
74	1.00	AREA MULTISENSORIAL AUTISMO	817.600	817.60
75	1.00	AUDITORIO AUTISMO	2,248.400	2,248.40
76	1.00	OFI. DIRECCION DE PROGRAMAS	766.500	766.50
77	1.00	OFI. 1 CENTRO DE ATENCIÓN	715.400	715.40
78	1.00	JEFATURA DE CENTRO DE ATENCIÓN	715.400	715.40
79	1.00	AUDITORIO DE AUTISMO	1,839.600	1,839.600
80	2.00	AREA GESTIÓN SOCIAL	766.500	1,533.00
81	2.00	AREA DIRECCIÓN GESTIÓN SOCIAL	715.400	1,430.80
82	1.00	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	715.400	715.40
83	1.00	AREA DE AUTISMO SITE	766.500	766.50
84	1.00	AREA DE AUTISMO PROCU 1	766.500	766.50
85	1.00	ARERA AUTISMO PROCU OFI. 2	715.400	715.40
86	1.00	AREA MEDICA CONSULTORIO PRINCIPAL	715.400	715.40
87	1.00	AREA MEDICA RECEPCIÓN	715.400	715.40
88	1.00	AREA DIRECCIÓN JURIDICA	715.400	715.40
89	1.00	DIRECCION JURIDICA ABOGADOS DE JURIDICO	715.400	715.40
90	1.00	CALUC SITE	715.400	715.40
91	1.00	CALUC SALON DE MUSICA	715.400	715.40
92	6.00	CDI#2 PABLO CASALS RECEPCIÓN	715.400	4,292.40
93	1.00	KOKONE RECEPCIÓN	766.500	766.50
94	2.00	TRABAJOS SOCIAL GUARDERIAS	715.400	1,430.80
95	2.00	MODULO A	1,839.600	3,679.20

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE “El Proveedor” se obliga a suministrar el servicio de mantenimiento preventivo de aires acondicionados pertenecientes a **“El Organismo”**, cumplir con los estándares de calidad para el adecuado funcionamiento de conformidad a las especificaciones técnicas de su propuesta y fallo de adjudicación, obligándose a subsanar cualquier deficiencia o incumplimiento derivado de su ejecución dentro del plazo que para tal efecto determine **“El Organismo”**.

TERCERA. - CONDICIONES DEL PAGO. **“El Organismo”** pagará a **“El Proveedor”** la cantidad total de **\$259,451.05 (doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 05/100 Moneda Nacional)**, IVA incluido, la cual se pagará dentro de los 30 treinta días siguientes a la presentación de la factura

CUARTA. SUPERVISIÓN. - “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Mantenimiento y Conservación de Bienes Físicos que para tal efecto designe, tendrá en todo momento el derecho de supervisar y verificar en estricto cumplimiento del presente contrato, pudiendo realizar las revisiones e inspecciones que considere necesarias durante el mantenimiento en los centros de **“El Organismo”** llevado a cabo por **“El Proveedor”**.

QUINTA. FIANZA. "El Proveedor" En atención al monto del presente contrato y a la naturaleza del suministro objeto del mismo, **"El Organismo"** determina exceptuar al **"El Proveedor"** de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con la normatividad.

SEXTA. DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. "El Proveedor" si acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: **"... Si Acepto el pago del 5 al millar..."**.

SÉPTIMA. DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que **"El Proveedor"** cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa el servicio descrito y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. PLAZO DE ENTREGA. "El Proveedor" se obliga a realizar la entrega total del suministro objeto del presente contrato el día 29 veintinueve de junio del 2026 dos mil veintiséis, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

NOVENA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 27 veintisiete de mayo al 31 treinta y uno de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **"El Proveedor"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si **"El Proveedor"** no realiza la entrega de los servicios adquiridos en las fechas, cantidad, calidad o características convenidas en la adjudicación.
- c) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, **"El Proveedor"** entregará a **"El Organismo"** una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no



pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen expresamente que, por tratarse de un contrato de suministro, el presente instrumento se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, así como por la demás normatividad que resulte aplicable

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 27 veintisiete de mayo del 2026 dos mil veintiséis.**

Por “El Organismo”


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

Por “El Proveedor”



C. Rosa Mendoza Castro.

Testigo del “Organismo”


Felipe de Jesús García Andrade
Jefe de Departamento de Mantenimiento
y Conservación de Bienes Físicos

Testigo del “Organismo”


Mtra. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefa de Departamento de
Adquisiciones.

Testigo del “Organismo”


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas

